



**Constancia.** La entidad llamada en garantía fue notificada de manera personal a través de su correo electrónico; el acuse de recibo data del 27-09-2023. El término de traslado corrió del 02 de octubre al 01 de noviembre de 2023. Los días 30 y 31 de octubre no corrieron términos a causa de que el Señor Juez titular del despacho fue designado en calidad de clavero para las pasadas elecciones regionales.

Se recibió contestación de la demanda y del llamamiento en garantía el 30-10-2023.

Armenia Quindío, noviembre 15 de 2023

*No requiere firma Art. 2 Ley 2213/2022*

**Myriam Forero Jaramillo**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ARMENIA QUINDÍO**

**Asunto:** Resuelve Contestación  
**Proceso:** Verbal – Responsabilidad Civil  
**Demandante:** Yuly Catherine Usma Jiménez  
**Demandado:** Nuevo Rápido Quindío S.A  
**Radicado:** 63001-31-03-003-2022-00310-00

**Noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)**

Conforme advierte la constancia que acompaña esta providencia, Equidad Seguros Generales contestó oportunamente la demanda y el llamamiento en garantía, escrito que se ajusta a lo previsto en el artículo 96 del C.G.P, por lo que se acogerá.

De tal intervención su suscriptora hizo envío simultáneo al canal digital de la parte actora y la entidad demandada, pero pasó no remitió copia del mensaje al apoderado de dicha entidad, justamente el llamado a pronunciarse sobre las defensas invocadas.

En esa línea, se prescindirá del traslado por secretaría de las excepciones propuestas, pero solo respecto de la parte demandante; frente a la parte demandada, serán trasladadas mediante fijación en lista de la fecha para no conculcar su derecho de réplica.



Lo propio ocurrirá respecto de las defensas de la parte demandada conforme se anunció en auto del 20-06-2023.

Se reconocerá personería para actuar a la organización que apodera a la entidad llamada en garantía, por conducto de la abogada que suscribe la contestación, respecto de la cual se encontró vigente su tarjeta profesional, pero su correo electrónico coincide con el inscrito en el SIRNA, por lo que se le requerirá para que lo actualice.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** TENER por contestada la demanda y llamamiento en garantía por parte de Equidad Seguros Generales O.C.

**SEGUNDO:** PRESCINDIR del traslado por secretaría de las excepciones propuestas por dicha entidad, pero sólo respecto de la parte demandante.

**TERCERO:** RECONOCER personería para actuar en representación de Equidad Seguros Generales O.C a la sociedad Legal Risk Consulting S.A.S, por conducto de la profesional inscrita Luisa Fernanda Rubiano Guacheta, a quien se requiere para que actualice su dirección electrónica ante el SIRNA.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

[Estado # 180 del 17-11-2023](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1147d09ffedb9a883ca8de8c08be2692b2a3cfdc5bee452c62cfdfeef27ad75**

Documento generado en 15/11/2023 11:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>